

NOTICIAS DE LIBROS

NEW PUBLICATIONS-BÜCHERERSCHENUNGEN

AAVV, *La prevención del sobreendeudamiento privado. Hacia un préstamo y consumo responsables*, dirigido por M. CUENA CASAS, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2017.

El correcto funcionamiento del mercado de crédito es imprescindible para el crecimiento económico y esta crisis ha demostrado fallos por un incorrecto comportamiento de los operadores económicos, incentivado por un sistema legal inadecuado. Es por ello necesario implementar un marco jurídico que genere incentivos positivos para que el mercado de crédito opere de manera eficiente. Ello exige cambios legales en varias áreas del ordenamiento jurídico. Ninguna herramienta por sí sola es suficiente. Las reglas sobre préstamo responsable requieren de un sistema de información crediticia en el que los datos de solvencia de los particulares fluyan con las garantías adecuadas para proteger la privacidad de los ciudadanos. Mecanismos ade-

cuados desde el ámbito contractual y procesal son imprescindibles para lograr un adecuado equilibrio de la posición de las partes en la relación jurídica que evite comportamientos abusivos en la contratación bancaria. Asimismo, ninguna regulación debería prescindir de la necesidad de implementar políticas que fomenten la educación financiera de los ciudadanos y un consumo responsable. Desde el punto de vista del particular empresario, una política en materia de prevención no puede obviar los mecanismos de alerta temprana de empresas y prevención del fracaso empresarial. Todas estas cuestiones son tratadas en el presente trabajo que pretende dar un enfoque global a la prevención del sobreendeudamiento privado y de futuras crisis financieras.

AAVV, *Algunas cuestiones del arbitraje en la docencia, la investigación y en su práctica*, dirigido por I. BRIONES MARTÍNEZ, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 2017.

La profesora Irene María Briones Martínez es coordinadora y coautora de un libro titulado *Algunas cuestiones de arbitraje en la docencia, la investigación y en su práctica*. El prólogo de la obra corre a cargo de Juan Sánchez-Caleiro Guilarte, abogado, árbitro y catedrático de Derecho Mercantil de la UCM. Este libro tiene dos partes. Los dos primeros capítulos dedicados a algunas cuestiones prácticas sobre el arbitraje están escritos por dos abogados y árbitros, además de profesores de universidad: Sergio Sánchez Gimeno, nombrado aboga-

do líder año tras año desde 2012 a 2017, y colaborando con él, Francisco Baldrés Ramos y Jorge Sánchez-Tarazaga y Marcelino, que destacan también en la mediación. Los dos capítulos siguientes versan sobre la enseñanza del arbitraje en la universidad, de la mano de las siguientes autoras: Marta L. Martini Briceño, coordinadora del CIAMEN, e Irene Briones Martínez, profesora de Derecho eclesiástico del Estado, autora de algunos libros y artículos sobre el arbitraje religioso y de casos prácticos de arbitraje como recursos de innovación docente.

AAVV, *Tratado de Derecho de Familia. Aspectos sustantivos. Procedimientos. Jurisprudencia. Formularios. Adaptado a las últimas reformas de la jurisdicción voluntaria, Ley del Registro Civil, Leyes del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Primera Parte: Derecho de Familia (Linacero de la Fuente). Segunda Parte: Medidas en los procesos de Familia (Sánchez Alonso, Beltrá Cabello y Linacero de la Fuente)*, dirigido por M. LINACERO DE LA FUENTE, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2016.

El *Tratado de Derecho de Familia* es un estudio riguroso y actual, adaptado a las últimas y relevantes reformas en la materia y llamado a convertirse en referente dentro de los manuales de la disciplina. Se trata de una obra única en el panorama científico español, en la que

coexisten los aspectos sustantivos y las nuevas coordenadas legales del Derecho de Familia con el estudio teórico y práctico de las medidas en los procesos de familia. El libro se estructura en veintidós capítulos divididos en dos partes claramente diferenciadas: la primera parte,

integrada por los primeros quince capítulos, de la que es autora única su directora, María Linacero, aborda exhaustivamente las materias propias del Derecho de Familia; la segunda parte analiza los procedimientos y las medidas en los procesos de familia. Concluye la obra con unos útiles anexos de consultas prácticas, formularios y bibliografía. Al profundo análisis doctrinal de los temas se añade un exquisito y cuidado repertorio de la jurisprudencia más relevante y reciente del

Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal Europeo de Derechos Humanos, además de las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. En suma, este *Tratado de Derecho de Familia* se presenta como una obra completa, rigurosa y cercana a la práctica diaria, lo que, sin duda, la convertirá en fuente de conocimiento y de útil consulta teórica y práctica para juristas y profesionales del Derecho y, en particular, del Derecho de Familia.

AAVV, *Tratado de Servidumbres*, dirigido por M. LINACERO DE LA FUENTE, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2017.

El *Tratado de Servidumbres* que se presenta aquí contiene un estudio riguroso y profundo, pero novedoso, sobre este derecho real. Se trata de una obra colectiva, realizada por seis autores expertos y llamada a convertirse en referente dentro del panorama científico español en una materia clásica y de indudable trascendencia práctica, especialmente compleja y litigiosa. El libro que se publica se estructura en doce capítulos divididos en dos partes, claramente diferenciadas, como resulta del cuidado índice que inaugura la obra. La primera parte, titulada «El Derecho real de servidumbre: régimen general», integrada por seis capítulos, versa sobre el concepto, naturaleza, caracteres, clases, cons-

titución, extinción y protección de las servidumbres. La segunda parte, «Servidumbres legales», está formada por seis capítulos relativos a la servidumbre de aguas, servidumbre de paso, medianería, régimen de luces y vistas, desagüe de edificios, daños por humedades y distancias, y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones e inmisiones, concluyendo cada capítulo con unos completos anexos de jurisprudencia y bibliografía. Constituyen señas de identidad del citado *Tratado* el estudio de la legislación y de la doctrina y, especialmente, el constante manejo de la jurisprudencia, que en algunas materias, como luces y vistas, es objeto de una profunda revisión crítica. Se trata de una

obra sustentada en un sólido armazón científico que tiene la vocación de permanencia disciplinar propia de los Tratados clásicos, llamada a

convertirse en un texto indispensable para la consulta teórica y práctica de estudiosos, juristas y profesionales del Derecho.

AAVV, *La libertad religiosa en la UE: el caso de la Mezquita-Catedral de Córdoba*, dirigido por J. C. CANO MONTEJANO, Madrid, Dykinson, 2017.

La obra resulta de la contribución de varios especialistas en Derecho —en su mayoría, profesores de la Facultad de Derecho de la UCM: Raúl Canosa Usera, José Manuel Chozas Alonso, José María Coello de Portugal, José Carlos Cano Montejano y Javier Borrego Borrego, este último letrado jefe de Patrimonio Nacional—, que se plasmó en un ciclo de conferencias que han tenido como fruto este trabajo colectivo, en el cual, desde diversas perspectivas jurídicas, se trata sobre la cuestión de la inmatriculación a favor de la Iglesia Católi-

ca de la Mezquita-Catedral de Córdoba. Este monumento y templo religioso aúna una pluralidad de facetas —arquitectónicas, históricas, culturales y religiosas— que no pueden obviarse a la hora de poder ponderar adecuadamente el hecho y la trascendencia de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Cabildo de la Catedral. La visión de los artículos busca una mejor comprensión de todos esos elementos que se dan cita en este magnífico exponente de la pluralidad y de la convivencia entre culturas en España.

F. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *La compañía familiar gallega. Una historia*, Santiago de Compostela, Andavira, 2017.

El Derecho foral gallego viene singularizado históricamente por dos instituciones: el foro, como contrato de explotación patrimonial, de inmensa y prolija bibliografía, y la compañía familiar gallega, vinculada a la singular organización de la familia y de los bienes ligados a la misma, escasamente tratada por

la doctrina frente a la abundancia de su colega foral, tan presente en toda suerte de historiografía (jurídica, económica, social, etc.). El trabajo del que aquí se da noticia es el resultado final de un esfuerzo que ha contado con jalones intermedios, avances de la publicación final presentada en varias ponen-

cias y conferencias sobre el tema particular acotado, siempre en proceso de reelaboración y de avance, tal y como debe ser el conocimiento histórico. El libro no se ciñe solamente al estudio de la compañía, que es su núcleo central y preponderante, sino que aprovecha para reflexionar también sobre la Codificación y el sentido moderno del Código, específicamente sobre la Codificación Civil española y sus insuficiencias, imposibilidades e incapacidades, y, en fin, sobre el sentido exacto del Derecho foral gallego desde el punto de vista de su Historia real y no fabulada o recreada. Se estructura, pues, en tres partes perfectamente delimitadas: la más teórica, sin olvidar nunca el elemento histórico fundamental y fundamentador, aborda el nacimiento de la noción moderna de Código y de Codificación alrededor del ideario ilustrado, amén de la superación de la idea de orden jurídico típica del Antiguo Régimen (orden plural, extraestatal y acumulativo). El Código como renovación y como contenedor de un Derecho nuevo, pleno y perfecto en un texto innovador con toda claridad. Sigue luego con un estudio de la aplicación más o menos incompleta e inexacta de estas ideas en España a lo largo de los siglos XVIII y XIX, lo que lastra toda la Codificación del Derecho privado decimonónica y acaba por

hacerla imposible de todo punto, puesto que el historicismo hace acto de presencia e impide cualquier querencia renovadora y cualquier tentativa de plenitud vinculada al texto codificador, amén de la persistencia de los modos jurisdiccionales de gestión de la cosa pública. Los Derechos forales son la constatación de esta impotencia, el pasado que opera como pesado lastre con el que no se puede romper. Galicia recibe esa condición en 1880, cuando quedan clarificados los territorios que se separaban del régimen común o general de futuro Código. Era poco lo que se podía aportar como diferenciación jurídica respecto del Derecho castellano-leonés, con arreglo al cual Galicia se había regulado y había vivido desde tiempos medievales. Sin textos legales relevantes, sin instituciones públicas propias, sin mecanismos de creación singulares, basándose en un etéreo Derecho consuetudinario, fueron los juristas de finales del siglo XIX y comienzos del XX los que fraguaron (inventaron, en cierta forma) ese Derecho foral y, rastreando orígenes e institutos, escrituras y legajos, llegaron a la compañía familiar, que tenía mal encaje con el lenguaje y el mundo conceptual que el Código pretendía desde la triple perspectiva de la libertad contractual, la concepción de la familia y la propiedad privada. De la libertad, por

que la compañía se constituía sin su concurso, de modo tácito o presunto, sin dar cabida a la autonomía de la voluntad, simplemente por el juego de los hechos consumados. De la familia, porque tras esta figura colectiva subyacía un concepto amplio y rural de la estructura familiar, muy alejado del urbano, reducido y nuclear de los Códigos Civiles y de las nuevas sociedades burguesas. De la propiedad individual, por fin, libre, absoluta e ilimitada de esos mismos Códigos, puesto que estaba obligada a coexistir con ciertas formas comunales como la que las familias, esas familias antiguas y amplias, tenían detrás de sí para sustento y defensa de todos sus miembros. La adaptación era difícil. Los juristas se empeñaron en una doble batalla: primeramente, justificar las compañías existentes, que era tanto como justificar la asignación a Galicia de la calidad foral en igualdad de condiciones a otros territorios que lo merecían mucho más a la luz de su trayectoria histórico-jurídica y que lo podían demostrar además con creces (Cataluña, Aragón y Navarra, por citar los tres ejemplos más relevantes), y, a renglón seguido, buscar encaje y acomodo de las nuevas a partir de la vigencia del Código y aprovechando los recovecos y resquicios que éste dejaba para con los Derechos forales, subsistentes por ahora y de momento,

como diría el legislador, en toda su integridad a la espera de su puesta por escrito. El resultado fueron las *Memorias y Apéndices*, llamados a convertirse en catálogos de esas instituciones especiales y singulares (en una triple dirección: institutos que se podían generalizar, los que se conservaban como excepción al Código y los que estaban obsoletos y en desuso), que no hacen sino demostrar el fracaso de la Codificación Civil (de la idea de un Código pleno, perfecto, total, omnicompreensivo, absorbente), la incapacidad del Código aprobado en 1888-1889 (que ni de lejos cumple con esos cometidos uniformizadores y unitarios, llamado a completarse, como estaba, con los textos procedentes de las regiones forales) y el carácter híbrido de esos textos particulares que fueron contruidos no por el legislador, como el Estado liberal aconsejaba, sino, al mejor estilo del Antiguo Régimen, por los juristas, por los jurisprudentes, que con sus estudios paulatinos fueron poco a poco dando sentido, contenido y razón de ser a esa foralidad que frustró un tal Derecho civil uniforme para toda España, y que dio pie a un claro «federalismo jurídico», algo que se vio acrecentado por el papel del Estado autonómico (y la competencia especial en sede de Derecho civil foral o especial asumida por algunas Comunidades Autó-

nomas, ex art. 149.1.8.^a CE) y por algunos polémicos pronunciamientos del Tribunal Constitucional en ese sentido federal apuntado, lo que ha terminado por instaurar

varios regímenes civiles alrededor del Código y no uno solo como habría sido lo deseable o, cuando menos, el propósito de aquellos Códigos forjados en el siglo XIX.

R. RUBIO NÚÑEZ (ed.), *Obras escogidas de Pedro de Vega*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.

Pedro de Vega (1936-2016) es una referencia indispensable del constitucionalismo iberoamericano de la segunda mitad del siglo XX. Catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, forma parte del grupo de constitucionalistas españoles al que tanto debe la llegada y la consolidación de la democracia en nuestro país. Su obra, formulada a lo largo de más de cinco décadas, es un discurso permanente sobre la defensa de la libertad. Una de las grandes dificultades existentes para acceder a este enorme legado intelectual era su dispersión. En estas *Obras escogidas* se pone a disposición del público, en un solo volumen, lo mejor del pensamiento del maestro De Vega. Con una excelente pluma y una oratoria brillante y persuasiva, De Vega presentó en Europa y en América una visión del Derecho Constitucional, entendido como el único camino posible para tratar de hacer

reales y efectivas las viejas ideas de democracia, libertad e igualdad. Con sagacidad y gran capacidad de interpretación de los problemas políticos y jurídicos, profundizó en esta tensión permanente entre constitucionalismo y democracia, en su reflexión en torno al concepto de reforma constitucional convertida en referencia imprescindible. Con la misma precisión y agudeza llamó la atención de modo pionero sobre la globalización económica, haciendo énfasis en los graves peligros que ésta supone para los espacios políticos al ceder la lógica de las valoraciones políticas ante la lógica del cálculo y la ganancia. Sus estudios sobre la temática de la condición de los derechos fundamentales y su eficacia directa, y otros temas de enorme relevancia como la monarquía, la ideología nacionalista, la teoría política de la oposición o los planteamientos del pensamiento elitista, también marcaron el camino a seguir.

R. RUBIO NÚÑEZ y R. VELA NAVARRO-RUBIO, *Parlamento Abierto. El Parlamento en el siglo XXI*, Barcelona, UOC, 2017.

Las innovaciones tecnológicas han condicionado, desde sus orígenes, la actividad de los Parlamentos y el modo en el que los representantes y la propia institución parlamentaria se han relacionado y comunicado con los ciudadanos. No es de extrañar que los cambios tecnológicos sobre los que se asienta la Sociedad de la Información estén afectando de manera importante a la labor que desarrollan los legisladores. Esta reflexión va más allá del estudio de los efectos directos —y sin duda considerables— de estas innovaciones, proponiendo además el análisis de las profundas repercu-

siones indirectas sobre el presente y futuro de la institución parlamentaria, fruto del cambio social que está produciendo esto que algunos han denominado ya una nueva revolución y que comparan con el Neolítico o con la Revolución Industrial. En este trabajo encontrarán respuestas aquellos que se preguntan en qué manera el Parlamento resulta afectado por la aplicación de la tecnología y si ésta puede contribuir a su fortalecimiento dentro del sistema político, adaptándolo a un nuevo entorno sociopolítico propiciado por la aparición de las herramientas basadas en Internet.

R. RUBIO NÚÑEZ y R. VELA NAVARRO RUBIO, *El Parlamento Abierto en el mundo: evolución y buenas prácticas. 125 instrumentos de apertura parlamentaria*, Zaragoza, Fundación Giménez Abad, 2017.

El «Parlamento Abierto» es el resultado de la combinación de un contexto sociopolítico, dentro de la Sociedad de la Información, con el impacto de los avances tecnológicos sobre la institución parlamentaria, pero a la hora de concretar su significado nos encontramos ante un concepto aún «en construcción», pendiente de definir y abierto al debate. Así, bajo la rúbrica de «Parlamento Abierto» se recogen los avances en

transparencia, colaboración y participación ciudadana. Este libro, que aspira a servir de guía de muchas instituciones parlamentarias en la implantación de este tipo de políticas de apertura, recoge y clasifica un buen número (125) de buenas prácticas de «Parlamento Abierto» en todo el mundo. Y lo hace a la luz de los principios que, desde el *memorandum* de Obama sobre el Gobierno Abierto en 2009, configuran

cualquier política de apertura: transparencia, colaboración y participación, construyendo el catálogo más completo existente hasta la fecha de prácticas de apertura parlamentaria. Se trata de un estudio necesario que nos permite bajar de la teoría a la práctica. Sólo desde el análisis pro-

fundo de su funcionamiento y de sus resultados será posible concluir si el Parlamento Abierto es, como plantean sus defensores, la respuesta a quienes cuestionan el sentido de una institución parlamentaria azotada por distintas crisis, o no es más que una simple moda pasajera.

M. A. RUIZ LÓPEZ y J. PASCUAL GARCÍA, *Cuestionarios de Derecho administrativo y presupuestario (adaptados al formato de preguntas de oposición)*, 2.^a ed., Madrid, Iustel, 2017.

Opositores a los distintos cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas y alumnos de Derecho son los destinatarios naturales de este libro de cuestionarios —también conocidos como test—, integrado por unas 750 preguntas cuidadosamente seleccionadas entre los temas más comunes sobre organización del Estado, Derecho Administrativo y Presupuestario. Es muy frecuente que las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) utilicen este tipo de preguntas de elección múltiple a la hora de seleccionar a sus efectivos, ya sean funcionarios, ya sean laborales. Los lectores de este libro dispondrán de un material didáctico de primera mano para enfrentarse con mayores garantías de éxito a los exámenes y reforzar su aprendizaje en las disciplinas jurídicas de una forma amena y sencilla. Los cambios legis-

lativos operados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otra normativa bien reciente, hacían obligada la preparación de esta nueva edición. Se pretende ofrecer a los opositores —y también a los alumnos universitarios que se inician en el estudio del Derecho Público— una selección de preguntas sobre los más variados temas de interés, acompañada de una detallada y rigurosa explicación que a buen seguro contribuirá a reforzar y afianzar los conocimientos adquiridos.